

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES POR LA
POLICIA MUNICIPAL**

I. OBJETO DE LA EXACCION

Artículo 1

Es objeto de la exacción reguladora de esta Ordenanza la prestación de servicios especiales por la policía municipal para:

- 1.1. La conducción, vigilancia y acompañamiento de los transportes pesados a través de la ciudad.
- 1.2. La retirada, transporte, vigilancia y custodia de los objetos decomisados.
- 1.3. Los acotamientos de zonas, cortes y regulación del tráfico.
- 1.4. Otras actividades de análoga naturaleza, que exijan la prestación del servicio.

II. SUJETOS PASIVOS

Artículo 2

1. Son sujetos pasivos de las tasas, por la prestación de los servicios especiales por la Policía Municipal regulados en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, o las Entidades a que se refiere el artículo 34 de la Norma Foral General Tributaria de Bizkaia que soliciten o que resulten beneficiados o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en esta ordenanza.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios.

III. BASE IMPONIBLE

Artículo 3.- La base imponible estará constituida por el coste real o previsible del servicio o actividad del que se trate, tomando en consideración los gastos directos o indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio o de la actividad, incluso los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y generales que sean de aplicación, no sufragados por contribuciones especiales y, en consideración asimismo, de las clases y características del servicio o actividad de que se trate y la capacidad económica de los sujetos obligados al pago de la tasa.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Las cuotas por la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza se fijan en la forma que sigue:

TARIFAS	
1.- Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, por servicio	60,00
2.- Retirada y transporte de objetos y mercancías decomisadas, por servicio	60,00
3.- Vigilancia y custodia de los objetos decomisados, por día	5,00
4.- Acotamiento de zonas, cortes y regulación del tráfico, por servicio	60,00
5.- Otros servicios prestados	60,00
6.- Tarjetas Armas 4ª categoría, clases A y B o similares:	
6.1.-Emisión de tarjeta por adquisición / regularización de armas	25,00€
6.2.-Emisión de duplicado de tarjeta	10,00€
6.3.-Emisión de tarjeta por transmisión de arma	10,00€
6.4.-Tramitación de baja de arma	10,00€

V. DEVENGO

Artículo 5.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

VI. GESTION, TERMINOS Y FORMA DE PAGO

Artículo 6.- La liquidación y pago de las tasas se practicará simultáneamente a la prestación del servicio o realización de la actividad municipal.

Cuando se solicite la prestación del servicio, la administración no obstante, podrá liquidar y exigir su pago al tiempo de ser registrada su petición, con carácter de provisional y a cuenta de la cuota definitiva.

En los casos de prestación de servicios especiales para la retirada, transporte, vigilancia y custodia de objetos decomisados, la liquidación y pago de la tasa, se hará de forma simultánea a la devolución de los objetos decomisados.

Artículo 7.- En lo no dispuesto en la presente Ordenanza se aplicará a Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

VII. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente, y con sus modificaciones entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

(Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2008)

(Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de noviembre de 2012)

(Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2017)

(Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de octubre de 2.018)

(Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2.019)

(Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de octubre de 2.020)